

## **INSTRUCCIÓN SOBRE CONDICIONES DE ACREDITACIÓN PROVISIONAL DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su Título I, Capítulo II, establece Prestaciones y el Catálogo de Servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Por su parte, el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas establece, en su Título II, Capítulo III el contenido de las prestaciones económicas y servicios, incluyendo en su Sección Quinta los Servicios de prevención de la situación de dependencia y promoción de la autonomía personal, en concreto:

- a) Asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria.
- b) Habilitación y desarrollo de la autonomía personal.
- c) Terapia ocupacional.
- d) Atención temprana.
- e) Estimulación y activación cognitiva.
- f) Atención biopsicosocial para personas con trastorno mental en centros de rehabilitación e inserción social.
- g) Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, incluidos los productos técnicos y productos de apoyo.
- h) Apoyos personales y cuidados en viviendas tuteladas.
- i) Habilitación profesional y social prestada en centros ocupacionales o polivalentes para personas con diversidad funcional
- j) Otros programas de intervención que se establezcan con la misma finalidad.

La presente instrucción establece los requisitos necesarios para acreditar servicios de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional en situación de dependencia recogidos en el citado Decreto 62/2017:

Los requisitos que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas establece a las entidades para obtener la acreditación provisional de los servicios de promoción de la autonomía personal son los siguientes:

1. Ser una entidad jurídica o persona profesional prestadora del servicio
2. Estar registrada, en su caso, como Titular de actividades, servicios o centros de Servicios sociales en la Comunitat Valenciana.

En el caso de que lo haya de solicitar, acompañará la siguiente documentación

- Documento acreditativo de la representación que ostente el firmante
- Copia autenticada de la escritura o documento de constitución o modificación o acto fundacional de la entidad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- Copia autenticada de los estatutos correspondientes de la entidad y certificaciones de los acuerdos legalmente adoptados de relevancia en este trámite administrativos
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

3. Acreditar el ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana
4. Acreditar la disposición de un local y de equipamiento para la realización de los programas que cuente con las autorizaciones municipales correspondientes. Quedan exentos de esta obligación aquellos servicios que desarrollan sus funciones en el entorno de la persona.
5. Compromiso de comunicar la baja o el cese de la actividad.
6. Indicar, en su caso, el número máximo de usuarios que pueden recibir el servicio simultáneamente en función de la capacidad del local o de la capacidad de la persona profesional que trabaje en el entorno familiar.

7. Las entidades deberán acreditar que cuentan con un equipo técnico multiprofesional cualificado y con el personal de atención adecuado que garantice la prestación de los contenidos exigidos para cada modalidad de servicio. Los perfiles profesionales serán los indicados en el apartado segundo del Anexo de la Resolución de 3 de agosto de 2011 de la Secretaria de Política Social y Consumo y en la Resolución de 31 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre los criterios para determinar el contenido del servicio de promoción de la autonomía personal para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado II y III

En el caso de persona profesional deberá cumplir alguno de los perfiles profesionales indicados.

8. Presentar un programa anual de actuaciones donde se contemple:

- Definición.
- Objetivos.
- Perfil de los beneficiarios.
- Actuaciones/actividades a desarrollar.
- Metodología.
- Intensidad del servicio: número de horas de duración del servicio por persona/mes. Deberá cumplir los mínimos establecidos en el Decreto 62/2017.
- Perfil de los profesionales responsables contratados.
- Recursos materiales.
- Horarios.
- Sistema de evaluación del servicio. Expectativas de logros / grado de consecución de los objetivos.
- Sistema de registro de las actividades.

9. Presupuesto de gastos del servicio y coste del servicio por usuario y hora.

10. Modelo de Programa de atención individual. Programa Individual de Atención, que recoja los objetivos, plan de trabajo interdisciplinar e intervenciones, así como el procedimiento y la periodicidad de la evaluación de los resultados, en cuanto a mejora de la calidad de vida y la autonomía de la persona usuaria.
11. Póliza de seguros que cubra la posible responsabilidad civil, así como, en su caso, los siniestros que puedan producirse en el edificio o sus instalaciones incluyendo los posibles daños a las personas usuarias, consideradas como terceras o compromiso de contratarla una vez se inicie la actividad.

La acreditación estará condicionada al mantenimiento de las condiciones y requisitos que motivaron su concesión y al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Remitir, a instancia de la D.G. de Atención Primaria y Autonomía Personal, la memoria de actividad del servicio acreditado.
2. Tener a disposición de los órganos administrativos competentes la documentación que garantice la transparencia en la gestión de dichos servicios:
  - Reglamento de Régimen Interior
  - Cartas de Servicios.
  - Libro registro de personas usuarias
  - Hojas de quejas y sugerencias
  - Expedientes individuales de las personas usuarias que incluirán, al menos, los informes que recojan los aspectos relevantes para la intervención, el contrato suscrito con aquéllas y el programa de atención individual, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se reflejará la persona responsable de coordinar la intervención y realizar la programación individual, su seguimiento, evaluación y revisión del plan.
  - Contratos con las personas usuarias

- Organigrama de la entidad, plantilla de personal, copia de los contratos de trabajo, de la documentación acreditativa del pago de las cotizaciones a la seguridad social y de los documentos que acrediten las titulaciones, formación complementaria o la experiencia profesional de las personas que trabajan en el servicio. En el caso de persona profesional prestadora del servicio, documentación acreditativa de alta en las Actividad Económica correspondiente, así como el cumplimiento de sus obligaciones frente Hacienda y Seguridad Social
- 3.- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y protección de datos

Las solicitudes de acreditación se dirigirán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Registro Electrónico, al Servicio de Acreditación de Centros y Servicios de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Ciudad Administrativa 9 de Octubre, Torre 3, planta 6ª; C/ de la Democracia, 77; 46018 – Valencia), sin perjuicio de su presentación en cualquier registro válido.

Queda derogada la Instrucción de fecha 11 de octubre de 2019, de la Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal, sobre condiciones de acreditación provisional a entidades sin ánimo de lucro de Servicios de Promoción de la Autonomía Personal a Personas en Situación de Dependencia.

**Valencia, 5 de noviembre de 2020**  
**La Directora General de Atención Primaria y Autonomía Personal**